

Certificado de acuerdo Pleno

Expediente nº: 1318/2015

Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. SECTOR R-3

Fecha Pleno: 11 de marzo de 2016

CERTIFICADO DE ACUERDO

Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, (MADRID),

CERTIFICO: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de marzo de 2016 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcribo a continuación, expidiéndose la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

“CUARTO. SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO DE VILLALBILLA EN EL ÁMBITO DE SECTOR RESIDENCIAL Nº 3.-

... Debatido el asunto en estos términos y,

Con motivo de la Sentencia nº 964/2015, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid con fecha de 6 de octubre de 2015, mediante la cual se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Inver Renta 2000, S.C, contra el Acuerdo 124/13, de fecha de 9 de octubre de 2013, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, por el que se aprobaba definitivamente el Plan parcial del Sector R3 “Paseo de Pereda” y, en consecuencia, Declara la nulidad de dicho Plan Parcial y siendo uno de los motivos de dicho fallo la corrección del error material de trazado de la Vía pecuaria “Colada de Retuenga” mediante el Plan parcial anulado, se insta al Ayuntamiento de Villalbilla, respecto de las determinaciones de la vía pecuaria, a subsanar el error del trazado de la Colada de Retuenga mediante la correspondiente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en dicho ámbito.

Se solicitó por el Ayuntamiento de Villalbilla, al Área de Vías pecuarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, y para el inicio de la Modificación puntual, la **Delimitación de la vía pecuaria Colada de Retuenga** en el Ámbito del Sector residencial R3 de las NN.SS. con el trazado correcto en coordenadas UTM, y conforme a éstas modificar la documentación gráfica de las NN.SS. Con fecha de 19 de enero de 2016 se notifica al Ayuntamiento de Villalbilla el Acta de deslinde de la vía pecuaria, la cual se adjunta a la Modificación puntual de las NN.SS. en Anexo.

Desde los Servicios Técnicos municipales se ha redactado borrador de la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales, teniendo por objeto la mera corrección del error material del trazado de la vía pecuaria a su paso por el ámbito del

Sector R3 de las NN.SS de Planeamiento y que figura en los planos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento O-1 “*Clasificación del Suelo y Regulación del S.N.U*” y O-2 Este; “*Estructura General Suelo Urbanizable*”, según se recoge del acta de delimitación de la vía pecuaria “Colada de Retuenga” a “Valdecarpintero” en su colindancia con el ámbito del Sector R3 de las Normas Subsidiarias que se adjunta del organismo competente del Área de Vías Pecuarias.

Considerando que no se trata de una modificación del trazado de la vía pecuaria, que tiene su procedimiento propio, sino que corresponde con **la corrección del error de la traza de la vía pecuaria en el ámbito del sector R3 que figura en los planos O-1 y O2-Este de las Normas Subsidiarias de Planeamiento**, y constituyendo la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias la forma adecuada de realizar los cambios a que Insta la Sentencia, antes mencionada, conforme a lo previsto en el artículo 69.1 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, no subsumible en el artículo 68, correspondiente a la Revisión de los Planes de Ordenación Urbanística, al no adoptarse nuevos criterios que afecten a la totalidad del suelo del término municipal según el apartado 1 del citado artículo, ni pretende introducir alteraciones de los elementos de la ordenación estructurante que suponga modificación del modelo territorial adoptado, como señala el apartado 2 del artículo citado.

Atendido que el contenido de la Modificación Puntual lo constituye una memoria descriptiva y justificativa, junto con los planos vigentes y modificados. Concretamente se modifica:

- a) El Plano O-1 “*Clasificación del Suelo y Regulación del S.N.U*” para corregir el trazado de la Vía Pecuaria, donde esta erróneamente trazado.
- b) El Plano O-2 ESTE *Estructura General y Suelo Urbanizable* para corregir el trazado de la Vía Pecuaria, que afecta al Sector. Se modifica el grafismo del trazado para su mejor apreciación con un trazo rojo todas las vías pecuarias del plano O-2este
- c) No precisa de ajustes ni correcciones en las determinaciones de las NN.SS que afectan al sector por la corrección del error material del trazado en la documentación de la memoria, ordenanzas ni ficha de desarrollo urbanístico del sector del documento que componen las NN.SS.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y el apartado 2º de la Disposición Transitoria Primera, que prevén que las modificaciones menores de planeamiento general se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, conforme a lo previsto en el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal, así como el Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de conformidad con las competencias que atribuyen al Pleno los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por **la unanimidad del número legal** de miembros que compone la Corporación (17 de los 17 Concejales integrantes de la misma), con **el voto a favor** del Sr. Concejales del Grupo P.S.O.E., D. José Luis Benedicto Sánchez, de la Sra. Concejales del Grupo SOMOS VILLALBILLA,

D^a Silvia Amela Antolín, de los Sres. Concejales del Grupo C's, D. Oscar Eloy Sagüillo Rubio y D. José Manuel Salazar Martínez, de los Sres. Concejales del Grupo P.P., D^a María Luisa Castejón Pinilla, D. Fernando López Álvarez y D^a Myriam Moya Herreros, y de los Sres. Concejales del Grupo P.I.M., D. Cecilio García Garrido, D. Diego López Luque, D^a Elena López Rodríguez, D. José Luis Luque Lorente, D^a Ana M^a Marcos Sánchez, D^a Isabel Mesas Garde y D. Fernando Montero Martín, D^a Divina Morales García, D^a Begoña Pastor Llamas y del Sr. Alcalde D. Antonio Barahona Menor, se acuerda:

PRIMERO. Encargar a los Servicios Técnicos municipales la elaboración y redacción del documento ambiental estratégico, a adjuntar al borrador de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias redactada.

SEGUNDO. Finalizados los trabajos de redacción, remítase a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y documentación que la acompaña, a los efectos de que se remita al Ayuntamiento de Villalbilla el Informe Ambiental Estratégico, en el plazo de cuatro meses.

TERCERO. Remitir el borrador de la modificación puntual de las Normas subsidiarias a informe de las Administraciones sectoriales afectadas por la modificación y cuyo informe sea preceptivo y previo a la aprobación inicial de la modificación.

CUARTO. Recibidos los informes, dese traslado de los mismos a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con el informe anterior, trasládese a la Comisión Informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente

Firmado electrónicamente por:

V^o B^o
El Alcalde-Presidente
Antonio Barahona Menor

El Secretario General
Alfredo Carrero Santamaría